



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA "SEMUJERES", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, DOCTOR JOSÉ RAÚL NAVEDA LÓPEZ-PADILLA; SUSCRIBIENTES QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "SEMUJERES"

I.I. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de estrategias afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 23, fracción XV, 32 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.II. La Maestra Mónica Chávez Durán, en su carácter de Secretaria de las Mujeres, conforme al nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez, en fecha 16 de septiembre de 2023, ostenta la representación, así como la dirección y administración de la misma, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, fracción VI, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; así como 6 y 7, fracción XXIX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.III. Que cuenta con 09 "REFUGIOS" que son espacios seguros y dignos para las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, que les brindan seguridad, protección y atención multidisciplinaria integral y especializada con perspectiva de género y respeto a sus derechos humanos.

I.IV. Que cuenta con 14 Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas, denominados "CeDeMas+", que son espacios en los que se busca desaprender conductas violentas, para establecer relaciones entre mujeres y hombres alejadas de las prácticas patriarcales, en estos espacios se brindan herramientas psicológicas, emocionales, teóricas y prácticas para poder deconstruir pensamientos, ideas, creencias y actitudes estereotipadas que fomentan la desigualdad, discriminación y cualquier otra forma de violencia en razón de género.

I.V. Que cuenta con 104 Unidades de Atención a Mujeres en situación de Violencia, denominadas "CENTROS NARANJA" y/o cualquier otra denominación que se pudiera dar más en adelante, son espacios donde se brindan los servicios de atención, orientación, intervención y seguimiento por parte de las áreas de Psicología, Trabajo Social y Jurídico, todo esto con una perspectiva de género y derechos humanos a mujeres en situación de violencia.

I.VI. Para efectos del presente Convenio Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Miguel Hidalgo Poniente número 1031, Col. San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

II. Del "INSTITUTO"

I.I. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, con autonomía técnica, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 09 de septiembre de 2022, y tiene como objeto proporcionar atención integral de la salud mental y adicciones con un enfoque comunitario, así como promover, difundir y apoyar las acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención, y atención ambulatoria y residencial de trastornos mentales, incluidos aquellos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

I.II. Que tiene como objetivo particular, participar con la comunidad en la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación sobre el problema de las conductas adictivas de sustancias legales e ilegales y otras; contribuyendo a mejorar la calidad de vida; siendo una de sus políticas generales la concertación interinstitucional.

I.III. Que el Dr. José Raúl Naveda López-Padilla, Director del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su personalidad con su nombramiento a partir del 16 de noviembre de 2023, cuenta con facultades para participar en el desarrollo del objeto del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 5, 6 fracción X del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, 5, 7 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, puede realizar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de su objeto.

I.IV. Que cuenta con 34 Unidades Operativas en Estado de México, denominadas Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones denominados "CECOSAMA", que tienen como propósito brindar servicios de promoción, prevención, detección oportuna, tratamiento, referencia y recuperación de personas con problemas de consumo de sustancias, trastornos mentales y de salud en general, con énfasis en los grupos de mayor vulnerabilidad y con un enfoque comunitario.

I.V. Que cuenta con 01 Centro Especializado en Prevención y Rehabilitación a las Adicciones denominado "CEPRA", ofrece un servicio especializado que combina la atención multidisciplinaria, integral y residencial para personas con trastorno por uso de sustancias.

I.VI. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Calle José María González Arratia, Número 206, Colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, C.P. 52600, Estado de México.

III. De las "PARTES"

III.I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, misma que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las Cláusulas, así como su contenido legal.

III.II. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación y organizarse para realizar las acciones necesarias que permitan el establecer las bases de coordinación y cumplimiento del objeto del mismo.

III.III. Este Convenio de Coordinación no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a quienes lo suscriben.

III.IV. El presente Convenio de Coordinación, no contiene estipulación alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente,




"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** suscriben el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

Es establecer las bases y mecanismos de coordinación entre las **"PARTES"**, para la prestación de servicios en materia de salud mental y adicciones a grupos en situación de vulnerabilidad, beneficiando prioritariamente a las mujeres sus hijas e hijos víctimas de violencia de género, que reciben los servicios en los **"CENTROS NARANJA"** y en los **"CeDeMas+"** y que se encuentren dentro de los **"REFUGIOS"**, mediante acciones que protejan y restituyan sus derechos.

La coordinación se desarrollará a través de intervenciones de la **"SEMUJERES"** que permita mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias, a las cuales se les brindarán atención de primera vez para realizar un previo diagnóstico del problema de salud mental y adicciones, que permita una adecuada atención, canalización y seguimiento al **"INSTITUTO"**. Estas acciones deberán ajustarse a las directrices y a los criterios técnicos establecidos en el marco legal de cada una de las **"PARTES"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS "PARTES"

Del **"INSTITUTO"**:

- a) Atender a las usuarias con problemas de salud mental y adicciones canalizadas por la **"SEMUJERES"**, en los **"CECOSAMA"** o en el **"CEPRA"**.
- b) Capacitar y asesorar en temas de salud mental y adicciones al personal de **"SEMUJERES"**, en situación de violencia, para dar a conocer los riesgos que ocasionan el consumo de sustancias psicoactivas.
- c) A través del **"CECOSAMA"**, elaborará un diagnóstico sobre la viabilidad de atender a las personas canalizadas por la **"SEMUJERES"**.
- d) Realizar el registro de las personas usuarias que son canalizadas por la **"SEMUJERES"**.
- e) Atender, en su caso, a las personas usuarias que son canalizadas para su atención ya sea por salud mental y adicciones, en los **"CECOSAMA"** o en su caso, en el **"CEPRA"**.
- f) Difundir los materiales informativos sobre los riesgos de la salud mental y adicciones a través de medios de comunicación e impresos, dirigidos a las mujeres sus hijas e hijos de la **"SEMUJERES"**.
- g) Realizar el seguimiento correspondiente, a cargo de las **"PARTES"**.
- h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

De la **"SEMUJERES"**:





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- a) Canalizar a la población que es atendida por **"REFUGIOS"**, **"CeDeMas+"** y **"CENTROS NARANJA"** al **"INSTITUTO"** con la finalidad de brindarle atención, tratamiento y rehabilitación, en los supuestos de salud mental y adicciones.
- b) Atender las recomendaciones del **"INSITUTO"**, **"CECOSAMA"**, así como del **"CEPRA"** que emita sobre las personas canalizadas.
- c) Proporcionar al personal del **"INSITUTO"**, **"CECOSAMA"**, así como del **"CEPRA"** asesoría y capacitación en temas de violencia de género.
- d) Dar el seguimiento correspondiente a la salud de las personas canalizadas, estimando en todo momento las medidas que dicte el **"INSTITUTO"**.
- e) Promover la capacitación del personal de **"REFUGIOS"**, **"CeDeMas+"** y **"CENTROS NARANJA"** en temas de atención primaria de intervención de salud mental y adicciones, quien será capacitado y actualizado en la materia por parte del **"INSITUTO"**.
- f) Dar a conocer al **"INSTITUTO"** los programas de sensibilización, capacitación y profesionalización en materia de igualdad de género, transversalización de la perspectiva de género y prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres con los que cuenta la **"SEMUJERES"**.
- g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las **"PARTES"** designan a las siguientes personas responsables operativas:

Por el **"INSTITUTO"**, a la persona titular de la Subdirección de Prevención, Promoción y Vinculación, misma que puede ser representada por una o varias personas que para tal efecto designe.

Por la **"SEMUJERES"**, a la persona titular de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, misma que puede ser representada por una o varias personas que para tal efecto designe.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Las **"PARTES"** convienen que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, el personal seleccionado por cada una de ellas, se entenderá relacionado laboralmente con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** se comprometen a guardar la confidencialidad de la información que se proporcionen mutuamente en ejercicio de sus funciones, obligándose cada una a la protección de la misma, para que no se le dé un uso diferente al autorizado ni se divulgue a terceros, en términos de lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad aplicable en la materia.

La **"SEMUJERES"** se compromete a dar cumplimiento a las normas en materia de transparencia y





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

protección de datos personales respecto de la información que le sea proporcionada por el "INSTITUTO" y no difundirla con terceros sin su consentimiento.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio de Coordinación, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 15 de septiembre de 2029.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y, en su caso, las modificaciones al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, a solicitud de la parte interesada, con quince días hábiles de anticipación, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma; a través de la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio de Coordinación, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándole con treinta días hábiles de anticipación su intención. En tal caso, para las acciones que se encuentren en proceso, se realizará lo necesario para concluir las en su totalidad de manera anticipada.

NOVENA. CONTROVERSIAS

Las "PARTES" convienen en que cualquier controversia respecto a la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Coordinación, será resuelta entre ellas, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia o incumplimiento. Sólo en caso de no llegar a algún acuerdo o solución, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ALGÚN VICIO QUE PUDIERA DAÑAR EL OBJETO DEL PRESENTE Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por la "SEMUJERES"

MTRA. MÓNICA CHÁVEZ DURÁN
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Por el "INSTITUTO"

DR. JOSÉ RAÚL NAVEDA LÓPEZ-
PADILLA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

TESTIGO DE HONOR

DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024.

